

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL PLAN REVITALIZA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE MAESTRAS Y MAESTROS COMPOSTEROS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

Las obligaciones legales fijadas en diversos textos normativos de aprovechamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales (en adelante FORM) están muy lejos de poder cumplirse en las fechas fijadas de mantenerse inmóvil a situación actual. El objetivo de compostar, por lo menos, el 25 % de la FORM antes del año 2020 no se podrá conseguir si no se comienzan a dar ya pasos firmes y decididos en esta dirección.

En este sentido, la Diputación de Pontevedra tiene entre sus objetivos estratégicos potenciar el área ambiental, con una apuesta clara por la colaboración con los ayuntamientos a través del Plan Revitaliza, en el que apuesta por el tratamiento de la FORM a través del compostaje empleando principalmente composteros individuales de exterior (en adelante COINEX) y los centros de compostaje comunitario (en adelante CCC).

En relación con estos últimos la Administración provincial tiene instalados en 24 ayuntamientos de la provincia un total de 61 CCC con 436 unidades modulares de compostaje (en adelante UMC) con capacidad unitaria para tratar la FORM producida por entre 60 y 300 personas, que funcionan perfectamente y cuentan con la aprobación de las vecinas y vecinos que participan en el proceso.

No obstante, una vez puesto en marcha el Plan Revitaliza resultaba preciso, para poder seguir avanzando en su efectividad, conseguir un marco más estable para proceder a su organización, al cálculo de necesidades y demás aspectos.

Para cumplir esa premisa la Junta de Gobierno, en la sesión de 14 de octubre de 2016, aprobó el Protocolo de actuación para la adhesión de los ayuntamientos al Plan Revitaliza (BOPPO núm. 199, de 18 de octubre de 2016), con un cuerpo mínimo de obligaciones bien delimitadas y definidas por parte de la Diputación y de los ayuntamientos que permitan conseguir los objetivos fijados y determinar con precisión las necesidades futuras, con los siguientes objetivos:

- Determinar las necesidades de personal, tanto de maestras y maestros composteros como de personal técnico superior o de cualquier otro tipo, necesarios para dar continuidad al Plan
- Determinar las necesidades formativas de personal

- Precisar las necesidades de triturado para conseguir economías de escala
- Hacer previsiones de dotaciones económicas
- Dimensionar el servicio correspondiente en la Diputación
- Elaborar los mecanismos de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos
- Dar estabilidad a la colaboración de la Diputación con los ayuntamientos y determinar un marco de actuación definido y previsible

Además, para consolidar el Plan Revitaliza (al que están adheridos 36 ayuntamientos) la Diputación puso en marcha una serie de ayudas que permitirán a los ayuntamientos hacer frente a los sobrecostes derivados de su puesta en marcha en el período de tránsito del actual sistema de recogida y tratamiento al nuevo sistema basado en el compostaje; son 33 los ayuntamientos adheridos a la línea 1, que les permitirá disponer de un plan de residuos individualizado, y 5 los beneficiarios de la línea 2, que tiene por objeto subvencionar la adquisición de los COINEX, CCC y demás material complementario (remolques, trituradoras etc.).

En relación con el primero de los objetivos del Protocolo de adhesión la Diputación de Pontevedra adquirió la obligación de dotarse de personal propio para comenzar el proyecto por parte de los ayuntamientos y para realizar asesoramiento posterior. Para eso la Administración provincial formó durante los años 2016 y 2017 a 35 maestros/as composteros/as y realizó los correspondientes procesos selectivos para el nombramiento interino por ejecución del programa Revitaliza del personal técnico necesario, que culminó con la contratación de seis técnicos/as de gestión de biorresiduos, doce maestros/as composteros/as y dos técnicos/as de gestión económico-administrativa, que se están encargando del control y la supervisión de los CCC y del asesoramiento permanente a los ayuntamientos que solicitaron subvenciones, al amparo de las líneas 1 y 2 del Plan.

Aunque la colaboración de las y de los técnicos provinciales está garantizada durante la puesta en marcha de los proyectos en los distintos ayuntamientos, la intención es que éstos se vayan dotando paulatinamente de personal propio que pueda dar continuidad a esos trabajos. Así, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de adhesión, los ayuntamientos asumen la obligación de aportar el personal necesario para el funcionamiento del Plan, directamente o a través de las convocatorias de la Diputación, y la de realizar las aportaciones económicas que, en su caso, se determinen.

Por eso, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el protocolo de adhesión al Plan Revitaliza, la Diputación de Pontevedra decide abrir una convocatoria de subvenciones destinada a financiar, de manera transitoria y paulatina, hasta que los ayuntamientos adheridos al Plan Revitaliza asuman completamente esa financiación, el coste salarial, incluida la cotización a la Seguridad Social, de las personas necesarias para el seguimiento y la ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje en los citados ayuntamientos.

Con esta finalidad se ponen en marcha esta convocatoria de subvenciones para prestar asistencia y cooperación a los ayuntamientos de la provincia y como medida de fomento de la contratación de personal.

Del mismo modo, atendiendo a la dificultad que representa para los ayuntamientos la realización de los procesos selectivos dedicando medios propios y a la urgencia de que las necesidades de personal derivadas de la implantación del compostaje en el marco del Plan Revitaliza sean atendidas, la Diputación se encargará de efectuar un proceso selectivo único en el que se establezca una bolsa de empleo que dará cobertura a las necesidades de personal municipal en este campo a medida que se vayan produciendo.

Para esto los ayuntamientos que soliciten estas ayudas recibirán un número máximo de trabajadoras o trabajadores que se determinará en función de la población, del número de unidades modulares de compostaje y centros de compostaje comunitaria en funcionamiento en el municipio y de las necesidades determinadas por el grado de implantación del Plan, intentando cubrir de este modo las necesidades reales de personal para llevar a cabo esta actuación. Estas previsiones iniciales podrán ser revisadas en el caso de concurrir circunstancias relevantes que así lo requieran, tales como instalación de nuevos CCC, u otras que determine el personal técnico provincial a solicitud de los ayuntamientos beneficiarios.

Esta iniciativa provincial se enmarca en el ámbito competencial que la legislación vigente en materia de régimen local les encomienda a las diputaciones ya que deben dirigir su actividad a cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en toda la provincia y a asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran la recogida y el tratamiento de residuos.

Además, se pretende desde el ente provincial colaborar con los ayuntamientos adheridos al Plan Revitaliza para la consecución de sus objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el protocolo

de adhesión, trabajando codo con codo en la implicación y estimulación de la ciudadanía para conseguir un tratamiento más eficiente, tanto ambiental como económicamente, de los residuos generados en los hogares, intentando así alcanzar los objetivos que en esta materia se establece en la diversa normativa en materia de residuos.

Segundo lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 13 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes la Diputación coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. Por su parte, en el artículo 36.1.c) de esta ley se establece que es competencia de la Diputación prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, y fomentar o, en su caso, coordinar la prestación unificada de servicios de los ayuntamientos de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación.

En esa misma línea, el artículo 6 de la Ley 10/2008 de residuos de Galicia les atribuye a las diputaciones la competencia para adoptar las medidas oportunas para asegurar, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de administraciones locales, la colaboración precisa con los ayuntamientos en la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos urbanos, e incluye estos servicios como de carácter preferente en los planes provinciales de obras y servicios.

El artículo 30 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la Diputación cooperará para la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando para este fin los medios económicos propios de ésta que se le asignen o las subvenciones o ayudas de cualquier otra origen.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, se acuerda convocar subvenciones para financiar el nombramiento interino por programa del personal encargado de realizar las tareas precisas para la gestión de los residuos orgánicos generados en los ayuntamientos de la provincia a través del compostaje, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a financiar de manera transitoria y paulatina, hasta que los ayuntamientos adheridos al Plan Revitaliza asuman completamente esa financiación, el coste salarial establecido en la cláusula octava, incluida la cotización a la Seguridad Social, derivado del nombramiento interino por programa de las personas necesarias para el seguimiento y ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje (maestras y maestros composteros) en los ayuntamientos que puedan ser beneficiarios de esta línea de ayudas, durante el período 2018-2020.

Segunda. Financiación

La financiación de este programa se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18/923.1623.462.02 del Presupuesto provincial para el año 2018, en la que existe crédito adecuado para tal fin por importe de 546.367,20 euros. Los importes correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 quedarán condicionados a la aprobación de los respectivos presupuestos.

Tercera. Entidades beneficiarias. Requisitos

Estas subvenciones van dirigidas a los ayuntamientos de la provincia que estén adheridos al Plan Revitaliza de la Diputación de Pontevedra con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

A cada ayuntamiento de los que pueden optar a estas subvenciones se le asignará un número máximo de empleadas o empleados subvencionables, atendiendo a la población según los últimos datos oficiales publicados por el INE, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ayuntamientos con una población de hasta 5.000 habitantes: máximo 1 persona trabajadora
- Ayuntamientos con una población entre 5.001 y 10.000 habitantes: máximo 2 personas trabajadoras
- Ayuntamientos con una población entre 10.001 y 20.000 habitantes: máximo 3 personas trabajadoras
- Ayuntamientos con una población de 20.001 habitantes en adelante: máximo 4 personas trabajadoras

De este modo, la distribución máxima de empleadas o empleados entre los ayuntamientos actualmente adheridos al Plan Revitaliza quedaría definida de la siguiente manera:

Ayuntamiento	Número de habitantes	Número máximo de personas trabajadoras para subvencionar
Baiona	12.169	3
Barro	3.699	1
Bueu	12.145	3
Caldas de Reis	9.825	2
Cambados	13.900	3
Campo Lameiro	1.867	1
Cangas	26.490	4
Catoira	3.337	1
Cuntis	4.750	1
Gondomar	14.233	3
Grove, O	10.746	3
Illa de Arousa, A	4.968	1
Lalín	20.075	4
Moaña	19.439	3
Mondariz	4.548	1
Mondariz-Balneario	627	1
Neves, As	3.968	1
Oia	3.004	1
Ponte Caldelas	5.562	2
Ponteareas	22.893	4

Ayuntamiento	Número de habitantes	Número máximo de personas trabajadoras para subvencionar
Pontevedra	82.671	4
Porriño, O	19.600	3
Redondela	29.392	4
Ribadumia	5.081	2
Rodeiro	2.567	1
Rosal, O	6.328	2
Salceda de Caselas	9.017	2
Salvaterra de Miño	9.657	2
Sanxenxo	17.241	3
Silleda	8.669	2
Soutomaior	7.242	2
Tomíño	13.585	3
Tui	16.860	3
Valga	5.986	2
Vilaboa	6.023	2
Vilagarcía de Arousa	37.479	4
TOTAL		84

Considerando estas previsiones de máximos, y tras las consultas previas realizadas con los distintos ayuntamientos y los estudios de campo hechos por el personal técnico provincial, se estima que las necesidades reales de personal quedarían cubiertas con la selección de 40 maestras o maestros composteros, sin perjuicio de que la bolsa pueda estar compuesta por un número mayor de

aspirantes. Solamente estarán operativos o trabajando hasta un máximo de 40 personas al mismo tiempo, a cuyo efecto se hace la oportuna retención de crédito derivada de esta previsión.

En sus instancias los ayuntamientos podrán solicitar un número menor de personas empleadas que lo que le correspondería de acuerdo con el criterio de población.

Cuarta. Criterios de concesión

Con estas previsiones la Diputación determinará la asignación del número exacto de personas empleadas por cada ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración sobre un total de 100 puntos:

1. Experiencia acumulada en el tratamiento de los residuos orgánicos a través del compostaje tanto en los centros de compostaje comunitario (CCC) instalados en el ayuntamiento como a través de composteros individuales de exterior (COINEX), además de la realización de otras acciones destinadas a fomentar la separación en origen de la FORM y el reciclaje del resto de las fracciones, **hasta 60 puntos**. Para valorar esta experiencia el ayuntamiento deberá presentar una memoria en la que se incluya el contenido mínimo que se especifica en la cláusula décima de estas bases
2. Posibilidad de conseguir el tratamiento progresivo del 100 % de la FORM generada en el ayuntamiento vía COINEX y/o CCC, **hasta 40 puntos**. Para valorar este criterio el ayuntamiento solicitante de la subvención deberá presentar un plan de acción en materia de residuos en el horizonte temporal 2018-2020 en el que se incluya, como mínimo, el contenido relacionado en la cláusula décima de estas bases

De la valoración de estos criterios se encargará una comisión de personas expertas que estará constituida por personal del Servicio de Asistencia Intermunicipal adscrito al Plan Revitaliza y que podrá contar con asesoría interna y externa.

En cualquier caso, las solicitudes **que no consigan el 40 %** de la anterior puntuación serán eliminadas por entender que no reúnen los requisitos técnicos mínimos para acceder a estas subvenciones.

A la vista de las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación citados y una vez valoradas por el personal técnico provincial las necesidades reales de cada ayuntamiento solicitante se hará una primera distribución de personal para que corresponda como mínimo una o

un maestro compostero a cada ayuntamiento. Los puestos restantes se distribuirán posteriormente tratando de cubrir las necesidades reales de los ayuntamientos que precisen más de un empleado en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Con el resultado de la ponderación de estos criterios y teniendo en cuenta el límite máximo de personal por ayuntamiento las o los técnicos provinciales propondrán el número definitivo a subvencionar para cubrir las necesidades específicas de cada solicitante.

Quinta. Definición y funciones del personal subvencionado

El personal que hace falta para el seguimiento y la ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje y para cuyo nombramiento se conceden estas subvenciones se denominará maestras o maestros composteros.

Las personas seleccionadas para los puestos subvencionados tendrán el nivel C1 y prestarán sus servicios en los ayuntamientos que resulten beneficiarios de estas subvenciones para la ejecución de su propio programa de carácter temporal vinculado al nuevo sistema de tratamiento de residuos basado en el compostaje, así como para la ejecución de cualquier otro relacionado con la recogida selectiva de residuos en general, quedando expresamente prohibido adscribir las a la realización de otras actividades.

Las funciones básicas que desempeñarán las maestras o maestros composteros serán, entre otras, las siguientes:

1. Revisión y control de los centros de compostaje comunitarios (de ahora en adelante CCC) distribuidos por el ayuntamiento en el que presten sus servicios. Dentro de las labores de revisión y control están:
 - a. Inspección del módulo de aportación llevando a cabo las intervenciones precisas para adecuar correctamente el equilibrio entre la materia orgánica y el material vegetal (estructurante)
 - b. Control de la temperatura y la humedad de los módulos regando si fuera preciso el material en proceso o secándolo, en el caso contrario, mediante la aportación de estructurante y/o removidos
 - c. Traspase del material en proceso a los módulos siguientes
 - d. Una vez finalizado el proceso, cribado y reparto del compost elaborado a los participantes de cada centro

- y. Toma de datos de todas estas acciones para el control de la trazabilidad del proceso y aportación fotográfica de la evolución del material en las diferentes fases
 - f. Empleo de la máquina trituradora de restos vegetales y, en su caso, de la motosierra
2. Labores de comunicación y formación de la ciudadanía interesada en participar, así como despejar las posibles dudas presentadas a lo largo del tiempo
 3. Formación de las y de los empleados y personas voluntarias del ayuntamiento que, con el tiempo, llevarán las labores de aportación y removido del módulo de aportación
 4. Revisión de los espacios propuestos por los ayuntamientos para las nuevas instalaciones de los CCC desde el punto de vista técnico
 5. Revisión de las necesidades de composteros individuales de exterior (en adelante COINEX) que pretendan instalar los ayuntamientos, recogida de datos del vecindario, supervisión de su instalación y control de su uso y evolución
 6. Estudios relativos a la clasificación y caracterización de los residuos generados en el ayuntamiento conducentes a la optimización de sus rutas de recogidas
 7. Cualquier otra actividad relacionada con la gestión de los residuos municipales

Sexta. Requisitos y selección de las/de las maestras/os composteros

Las o los maestros composteros prestarán sus servicios en los ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones y, previa superación del correspondiente proceso selectivo, serán nombradas/dos personal funcionario interino por los ayuntamientos por razones de urgencia e inaplazable necesidad para la ejecución de un programa de carácter temporal con fundamento en el artículo 10.1.c del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia, en el artículo 27.1.2 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la disposición adicional primera del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino y en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Galicia, según los principios de mérito y capacidad.

Este nombramiento estará ligado a la ejecución del programa de carácter temporal del propio ayuntamiento vinculado al nuevo sistema de tratamiento de residuos basado en el compostaje por

lo que sus efectos estarán condicionados por su duración, así como por la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, asimismo, la duración máxima permitida por la normativa de aplicación. Luego, este personal no tendrá ninguna relación, ni de servicio ni laboral o de otro tipo, con la Diputación de Pontevedra.

En consonancia con lo dispuesto en el protocolo de adhesión de los ayuntamientos al Plan Revitaliza, ante la falta de medios técnicos y de personal de los ayuntamientos y para evitar las dilaciones que supondría que cada ayuntamiento realizara su propia selección, la Diputación de Pontevedra será la encargada de llevar a cabo el proceso selectivo del personal subvencionado, abriendo la correspondiente convocatoria, y elaborará una bolsa de empleo para cubrir eventuales necesidades, así como las posibles bajas voluntarias o incapacidades temporales que se produzcan en los puestos subvencionados una vez cubiertos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa por parte del ayuntamiento del encargo a la Diputación de Pontevedra para realizar estas tareas de selección de personal.

Las personas seleccionadas deberán poseer la capacidad funcional y la titulación exigida para la categoría profesional del puesto ofertado (C1), no estar incurso en causas de incompatibilidad y superar el proceso selectivo que convoque la Diputación de Pontevedra, en el que se tendrán en cuenta, además de los conocimientos teóricos sobre las materias que formen parte de programa, la experiencia profesional así como los conocimientos específicos en materia de compostaje adquiridos en cursos monográficos en este campo, con el fin de acreditar su competencia profesional.

Séptima. Relevo de las maestras y maestros composteros en los casos de cese voluntario, despido o incapacidad temporal

Con carácter general, cuando se produzca el cese en el nombramiento o la renuncia de la o del funcionario interino antes de finalizar el período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Diputación que adjudique a otra persona para cubrir el puesto vacante de entre las que formen parte de la bolsa de empleo para el puesto que gestionará el ente provincial. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social de la persona inicialmente nominada, y una vez aprobada la solicitud el ayuntamiento deberá nombrar como funcionaria o funcionario interino a la nueva persona seleccionada en el plazo máximo de 15 días naturales.

En el supuesto de bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de duración superior a 30 días, el relevo sólo será posible con la autorización expresa de la Diputación previa solicitud fundamentada del ayuntamiento beneficiario en el que quedarán suficientemente acreditadas la causa de la baja y la previsión de su duración.

En el caso de bajas temporales se permitirá este relevo solamente a efectos de la elegibilidad del gasto, con estricto respeto a la normativa aplicable, teniendo que optar el ayuntamiento por asumir el coste de una o de otra empleada o empleado alternativamente durante el período de baja. El ayuntamiento deberá comunicar estas situaciones a la Diputación mediante un escrito motivado.

Octava. Cuantía de la subvención y período subvencionable

El límite máximo para cada nombramiento interino por programas subvencionado será de 27.318,36 euros anuales.

Grupo	Nivel	Total devengos incluidos extras	mes rateos pagas	Cuota patronal	Total mensual	Total anual
C1	20	1.733,18		543,35	2.276,53	27.318,36 €

La financiación comprende exclusivamente el coste salarial y la cotización a la Seguridad Social, excluyéndose otros conceptos como la indemnización por cese, la productividad, las gratificaciones y similares, y los ayuntamientos podrán, en su caso, complementar la cantidad que sea necesaria hasta conseguir los salarios que correspondan por esta categoría profesional en el ayuntamiento.

Los porcentajes de la subvención irán decreciendo de la manera indicada en la siguiente tabla, estableciéndose tres períodos subvencionables:

ENTIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
Diputación de Pontevedra	100 %	50 %	30 %
Ayuntamiento	0 %	50 %	70 %

En el caso de percibir alguna subvención o ayuda por parte de otras administraciones públicas para la financiación de la misma finalidad, concurrente con la que se regula en estas bases, los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Pontevedra el detalle de cada una de ellas, acreditando que la suma total no supera el 100 % del coste salarial que supongan las personas empleadas incorporadas al ayuntamiento, incluyendo el coste de las cuotas para satisfacer en concepto de cotización a la Seguridad Social.

Novena. Presentación de solicitudes

Las entidades que quieran ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentar el modelo de solicitud que figura como anexo I, junto con la documentación a la que se hace referencia en la cláusula décima.

El hecho de no ajustarse a los términos de la convocatoria o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos del 54 al 56 de la LGS.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de los términos regulados en estas bases.

Las solicitudes irán dirigidas a la presidenta de la Diputación de Pontevedra y se presentarán en el Registro general de la Diputación, en el de su sede en Vigo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los horarios de los registros son los siguientes:

- Registro general de la Diputación de Pontevedra (avda. Montero Ríos, s/n, Pontevedra), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas
- Registro de la sede de la Diputación en Vigo (calle Oporto, 3, 36201 Vigo), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que dé traslado al BOPPO de su extracto, sin perjuicio de su inserción en www.depo.gal y en el tablero de anuncios.

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses (2) contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Décima. Documentación

Para poder participar en estas subvenciones deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la alcaldesa o del alcalde, junto con el acuerdo de aprobación de esta por parte del órgano municipal competente del ayuntamiento
- b) Certificación de estar adherido al Plan Revitaliza con anterioridad a la publicación de esta convocatoria
- c) Certificado expedido por la funcionaria o funcionario público competente, relativo a tener en funcionamiento algún centro de compostaje comunitario
- d) Certificado expedido por la funcionaria o funcionario público competente en el que se haga constar el siguiente:
 - o Si el ayuntamiento obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda o subvención relacionada con el objeto de esta convocatoria
 - o Que el ayuntamiento no está incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas públicas
 - o Que está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- e) Memoria descriptiva de las funciones que se pretenden encomendar al personal subvencionado
- f) Proyecto de actuación en materia de residuos y memoria en la que se indique la experiencia acumulada en la implantación del compostaje en el municipio conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria

En este proyecto se deberá indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Con respecto a la experiencia acumulada en la implantación del compostaje en el ayuntamiento:

- Número de CCC instalados en el ayuntamiento y su situación, así como el número de UMC de los que consta cada uno. Grado de participación ciudadana (número de personas inscritas

y estimación de las no inscritas que aportan residuos a los CCC). Niveles de residuos tratados en cada centro y de compost producido. Protocolo de provisión del estructurante preciso para los procesos de compostaje.

- En el caso de tener composteros individuales de exterior (COINEX) repartidos entre el vecindario del ayuntamiento: indicar el número de COINEX distribuidos y las fechas de instalación, así como los datos de seguimiento de su funcionamiento

- En caso de haber realizado otras acciones específicas para el fomento de la separación en origen de la fracción orgánica: explicación del desarrollo de estas acciones concretas y resultados obtenidos. Este tipo de acciones pueden comprender campañas de recogida especiales en eventos organizados por el ayuntamiento, campañas de información relacionadas con la prevención, reciclaje, talleres formativos y otras similares

- Se indicará si el ayuntamiento tiene firmados convenios con organismos que promuevan la recogida separada del resto de las fracciones (vidrio, envases, papel y cartón, textil etc.) y que faciliten la separación en origen de la FORM y su tratamiento a través del compostaje

- Protocolo de recogida y reciclaje de los restos de poda generados por el ayuntamiento

- Cualquier otra información relevante relacionada con la experiencia del ayuntamiento en materia de compostaje.

2. Con respecto al proyecto de actuación en materia de residuos:

Los ayuntamientos solicitantes deberán presentar un plan de acción en materia de residuos en el período 2018-2020, en el que se incorporarán como mínimo:

- Análisis de la población del ayuntamiento, considerando el nivel de dispersión, la ruralidad y su densidad

- Análisis del ámbito geográfico del ayuntamiento, indicando si pretende implantar el sistema basado en el compostaje en la totalidad del término municipal o solamente en zonas concretas

- Objetivos que se pretenden alcanzar con el nuevo sistema formulado
- Relación de actividades que se pretenden llevar a cabo en el ayuntamiento para conseguir los objetivos propuestos
- Previsión de las tareas específicas que llevará a cabo el personal subvencionado, así como la justificación de la necesidad del número de empleadas y empleados solicitado
- g) Compromiso firmado por la alcaldesa o por el alcalde de mantener durante el período de vigencia de la subvención el puesto de las personas incorporadas, siempre que no finalice el plan de compostaje municipal al que están vinculados los puestos subvencionados o salvo que concurran causas excepcionales previa autorización de la Diputación de Pontevedra
- h) Declaración/compromiso de cofinanciar cualquier concepto no subvencionable o el importe que les tengan que abonar a las o a los trabajadores que exceda el de la subvención

En el caso de presentar incompleta la documentación a la que se refiere esta base, se requerirá al interesado para que enmiende las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo, se tendrá por desistido/da de su solicitud previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoprimera. Instrucción y procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión, que corresponde al Servicio de Asistencia Intermunicipal, comprenderá las siguientes actividades o fases:
 - a. Una vez presentadas las solicitudes realizará el estudio y su comprobación el servicio instructor
 - b. El jefe del servicio tiene la condición de órgano instructor. Las actividades del instructor comprenderán:
 - Petición de informes: el plazo de emisión será de 10 días, salvo que se autorice un plazo mayor
 - Informe-propuesta del jefe de servicio, en el que figurará la valoración hecha por la comisión de expertos a la luz de los criterios de concesión y en el que se explicará el sistema de valoración que se siguió, relacionando las solicitudes por orden

decreciente de puntuación y señalando la subvención que le corresponde a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de las desestimaciones

2. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta
3. Estudio del informe-propuesta por parte de la comisión de evaluación, que en este expediente estará formada por:

Presidenta: Marina Piñeiro Novo, jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios

Vocales: Eugenio Marcote Carballo, ingeniero jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios; María Martínez Abraldes, técnica adscrita al Plan Revitaliza, e Inés Vereterra Gutiérrez-Maturana, jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento

Secretario: Gabriel Rodríguez Alonso, jefe del Servicio de Asistencia Intermunicipal

4. Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo
5. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión

Decimosegunda. Resolución

Una vez aceptada, en su caso, la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución deberá motivarse, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En la resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera. Nombramiento del personal

Una vez efectuada la selección de las y de los empleados en la forma prevista en las bases que regirán el procedimiento selectivo único convocado por la Diputación, la entidad beneficiaria procederá a su nombramiento teniendo en cuenta que, en todo caso, éste se deberá efectuar en el plazo y en los términos establecidos en la resolución en la que se concede la subvención.

Los ayuntamientos beneficiarios se comprometen a mantener durante el período de vigencia de la subvención el puesto de las personas incorporadas, siempre que no finalice el plan de compostaje municipal a que están vinculados los puestos subvencionados o salvo que concurran causas excepcionales previa autorización de la Diputación de Pontevedra.

Las entidades darán de alta en la Seguridad Social a las personas contratadas en el código de cuenta de cotización que corresponda.

En caso de que alguno de los nombrados renuncie al puesto antes de la finalización del período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, el ayuntamiento podrá nombrar a otra persona para que ocupe el puesto vacante por el tiempo restante, sin que en ningún caso la duración total de la o del inicial y de la o del sustituto pueda exceder del período total subvencionable. En caso de renuncia la persona que ocupe el puesto vacante deberá escogerse de entre las que ocupen la bolsa de empleo que la Diputación ponga en marcha para el puesto una vez finalizado el proceso selectivo.

En ningún caso la relación laboral surgida entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora vinculará a la Diputación de Pontevedra.

Decimocuarta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo por anualidades o tramos subvencionables, tal y como estos se detallan en la cláusula octava de estas bases. Dentro de cada una de las tres anualidades que conforman el período subvencionable el pago se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 % del porcentaje subvencionable para la anualidad 2018 al inicio de la totalidad de los nombramientos previa solicitud del ayuntamiento, debiendo aportarse el documento acreditativo correspondiente (certificación), expedido por el órgano o por la empleada o empleado público

competente junto con la copia del nombramiento, así como el justificante del alta en la Seguridad Social. Se abonará según el número de nombramientos formalizados hasta esa fecha y deberán identificarse las personas empleadas, las fechas de inicio, la categoría profesional y la duración del nombramiento.

- El 50% de los porcentajes sucesivos por anualidad serán abonadas al inicio de cada año previa solicitud del ayuntamiento, debiéndose acreditar la continuidad de los nombramientos en los puestos indicados a través del correspondiente documento acreditativo expedido por el órgano o por la empleada o empleado público competente sobre la continuidad de los nombramientos, en el que se haga constar la identificación de las personas, su categoría profesional y las fechas de inicio y fin de su relación con el ayuntamiento.

- El 50 % restante de los porcentajes subvencionables en cada uno de los períodos se efectuará en los plazos señalados y previa presentación de la documentación exigida en la siguiente base.

Decimoquinta. Justificación y seguimiento

Con el fin de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar a través del Registro general de la institución provincial la siguiente documentación en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de cada uno de los períodos subvencionables:

- Memoria final sobre las actividades realizadas por el personal nombrado

- Certificación acreditativa de la o del secretario o de la o del interventor de que los gastos son reales y de que se aplicaron a la finalidad subvencionada, quedando a la disposición de la Diputación para su examen con los justificantes correspondientes. En este certificado se deberán concretar las cantidades abonadas en concepto de salario y cotización empresarial a la Seguridad Social y las cantidades deducidas en la liquidación de cuotas a ese mismo organismo en concepto de incapacidad temporal de las o de los empleados con cargo a esta subvención, cuya cuantía deberá excluirse del cálculo del gasto total elegible realizado por el ayuntamiento y que, en su caso, dará lugar a la obligación de reintegro a la institución provincial

- Copias compulsadas de las nóminas abonadas a las y a los empleados nombrados al amparo de esta subvención, así como los documentos bancarios que acrediten el pago de los salarios (transferencias bancarias)
- Acreditación del cumplimiento de dar difusión a la financiación obtenida

La Intervención provincial podrá requerir cualquier otra documentación complementaria para acreditar la efectividad de los nombramientos.

Decimosexta. Pérdida de la subvención y reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

De conformidad con el artículo 14.1 de la citada Ley 9/2007, el importe para reintegrar se determinará conforme a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

- a) Incumplimiento de las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención, especialmente de la obligación de complementar los salarios (incluida la cotización a la Seguridad Social) de las y de los empleados en los períodos subvencionables en los que la Diputación no se haga cargo del 100 % de éstos: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado
- b) No realizar la actividad o adoptar un comportamiento contrario a lo que fundamenta la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado
- c) Incumplimiento de la obligación de presentación de documentación exigida en la cláusula decimoquinta: en caso de que no se presente ninguna documentación procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado y, en el supuesto de presentación de parte de la documentación exigida o de que la documentación presentada sea incorrecta, el importe a reintegrar será proporcional al gasto no justificado

Decimoséptima. Publicidad

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a dar publicidad a través de sus páginas web y de sus tableros de anuncios de la información relativa a la convocatoria del proceso selectivo, que se efectuará para cubrir los puestos de trabajo subvencionados.

Decimoctava. Régimen de la aceptación y renuncia de la subvención

Una vez notificada la resolución por el órgano competente las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los ayuntamientos beneficiarios no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

Decimonovena. Naturaleza y régimen jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en estas bases, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

Vigésima. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.